



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1527



BUENOS AIRES, 10 SET 2013

VISTO el Expediente N° S01:0113478/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de abril de 2009 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de VILLA GESELL de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS (346) viviendas en la Localidad de VILLA GESELL, por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.432.951,77), en función de las disponibilidades

MPFIPyS
CUDAP-PROV-501

09/17

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



527

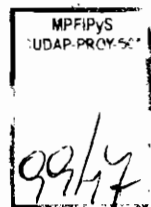
financieras.

Que por Resolución N° 967 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de VILLA GESELL de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios (proyectos 1 al 7) y de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (proyecto 8) y Reprogramación Financiera.



Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



1537

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 99 de fecha 8 de julio de 2013 y Nota CCSPRP N° 255 de fecha 23 de julio de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios (proyectos 1 al 7), de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 31.805.905,48) y por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios (proyecto 8), de PESOS CUATRO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.014.370,61), por lo que corresponde aprobar los Montos Mayores de Obra Redeterminados de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.732.827,71) y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 654.496,61), según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

MPFIPyS
UDAP-PROY.561
99/77

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

0827



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios (proyectos 1 al 7) y a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (proyecto 8) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades

MPPiPyS
DAP-PROY-51

9947

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1527

720

conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios (proyectos 1 al 7) de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.732.827,71), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (proyecto 8) de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS

MPPiPys
UDAP-PROY.561

29/7

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1527



NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 654.496,61), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al Municipio de VILLA GESELL de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 15 de abril de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de VILLA GESELL de la Provincia de BUENOS AIRES, para financiar la construcción de TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS (346) viviendas en la Localidad de VILLA GESELL.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

MPFIPyS
UDAP-PROY-501
99/47



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials "Nuy" and a vertical line with a wavy top.

RESOLUCIÓN N° **1527**

Large handwritten signature of the Secretary of Public Works.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Stamp: MPFIPyS UDAP-PROY.5611
Handwritten number: 9947
Handwritten signature: [illegible]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO I

1627

129

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Provincia: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: VILLA GESELL

Nº de Obra	Código Indec	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Total Convenio	Monto 1º a 6º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º a 6º Redeterminación Simultánea - Monto Total Convenio
1	06868020	125709	ASOCIACION VILLA GESELL 1-1 EN VILLA GESELL	MADAKI S.A.	56	4.361.111,93	5.230.453,93	869.342,00
2	06868020	125709	ASOCIACION VILLA GESELL 1-2 EN VILLA GESELL	MADAKI S.A.	50	4.013.998,84	4.981.599,11	967.600,27
3	06868020	125709	ASOCIACION VILLA GESELL 1-3 EN VILLA GESELL	CEPEDA JUAN CARLOS	36	2.780.172,00	3.766.595,00	986.333,00
4	06868020	125709	LA CARMENCITA 1 EN VILLA GESELL	REDANTEL S.A.	48	3.854.000,00	4.827.343,51	973.343,51
5	06868020	125709	LA CARMENCITA 2 EN VILLA GESELL	REDANTEL S.A.	24	1.850.000,00	2.450.699,31	600.699,31
6	06868020	125709	UNICORNIO 1 EN VILLA GESELL	CEPEDA JUAN CARLOS	48	3.853.920,00	5.849.126,81	1.995.206,81
7	06868020	125709	UNICORNIO 2 EN VILLA GESELL	CARPINTERIA INDUSTRIAL MERLO S.R.L.	42	3.359.875,00	4.680.177,81	1.320.302,81
			TOTALES		304	24.073.077,77	31.805.905,48	7.732.827,71

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO CONVENIO Y MONTO 1º Y 6º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100.- (\$7.732.827,71)

MA

MPFIPys
UDAP-PROY-501
39/17
my



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1827

ANEXO II

130

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Provincia: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: VILLA GESELL

Nº de Obra	Código Indec	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Total Convenio	Monto 1º a 4º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º a 4º Redeterminación Simultánea - Monto Total Convenio
8	06868020	125709	UNICORNIO 3 EN VILLA GESELL	CARPINTERIA INDUSTRIAL MERLO S.R.L.	42	3.359.874,00	4.014.370,61	654.496,61
TOTALES					42	3.359.874,00	4.014.370,61	654.496,61

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO CONVENIO Y MONTO 1º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 61/100.- (\$654.496,61)

MA

MPFIPyS
UDAP-PROY. 561
99/17